



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Systemgroup S.A.S.
Demandado:	María Isabel Millán Marmolejo
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00122 00
Decisión:	Ordena medida cautelar

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y a la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte demandante, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que, a nombre de la parte demandada, señora **MARÍA ISABEL MILLÁN MARMOLEJO**, se encuentren depositados en las cuentas corrientes y de ahorros de cada una de las entidades bancarias de esta ciudad, referidas en el escrito de cautelas, para que de las sumas respectivas retengan la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

Adviértase que la medida cautelar aquí decretada, recae únicamente sobre las sumas de dinero que no tengan el carácter de bienes inembargables y que superen el límite de inembargabilidad. Oficiese para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Limítese la presente medida a la suma de **\$120'717.000,00**,
M/cte.

Por Secretaría, remítase el oficio que comunica la medida
cautelar a los correos electrónicos de las entidades bancarias
referidas en el escrito de cautelas, una vez la parte interesada
proporcione las direcciones de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

D.M.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 029.

Bogotá, 2 de marzo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **17ee27acad4388f2b304812a0b9fef45a8139dc476f613f053ddee52e9111ca7**

Documento generado en 01/03/2022 03:39:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>